



# Resolución de Alcaldía N° 105-2020-A-MPC

Cajamarca, 05 de junio de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 052-2020-AL-SPCA-GDA-MPC, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por el Área Legal de la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental; Informe N° 061-2020-SPCA-GDA-MPC, de fecha 11 de marzo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional y Local.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la Fiscalización Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA y otras de carácter general, referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambientales EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobaron los lineamientos para la Formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, estableciéndose que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida normativa.





# Resolución de Alcaldía N° 105-2020-A-MPC

Cajamarca, 05 de junio de 2020.

Que, conforme lo señala la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEF/CD, para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA.

Que, mediante Informe N° 052-2020-AL-SPCA-GDA-MPC, de fecha 11 de marzo del 2020, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental opinó que es procedente APROBAR el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, a fin de asegurar una eficiente y eficaz labor de fiscalización ambiental para el año fiscal 2021.

Que, mediante Informe N° 061-2020-SPCA-GDA-MPC, de fecha 11 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Protección y Control Ambiental remitió el **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2021** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental para el trámite respectivo.

Que, a través del Proveído N° 636-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, el Gerente de Desarrollo Ambiental remitió el **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2021** a la Oficina de Secretaría General para su revisión y posterior aprobación.

Por lo que, estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el estricto cumplimiento de lo aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Provincial de Cajamarca  
**Victor Andrés Villar Narro**  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc:  
Alcalde  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Ambiental  
Sub Gerencia de Protección y Control Ambiental  
Archivo